



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero treinta y tres (033-2021)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

**“FACTIBILIDAD DE AGUAS LLUVIAS ZONA FRANCA SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, QUE SE EMITIO EN SU MOMENTO POR PARTE DE LA DIRECCION DE URBANISMO Y ARQUITECTURA (DUA) POSTERIOR A 1974.”**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano \_\_\_\_\_, la **Unidad de Trámites y Permisos Humanos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **REF: MV-DT-UTP-547-21/09/2021**, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a su solicitud de información número: 033-2021, de fecha 17 de septiembre del presente año y Ref. MV/UAIP/057/2021, por medio de la cual solicita: "Factibilidad de aguas lluvias Zona Franca San Bartola, Ilopango, San Salvador, que se emitió en su momento por parte de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura (DUA) posterior a 1974.

Al respecto hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Unidad de Trámites y Permisos, con la información proporcionada a la fecha, únicamente se encontró un plano de Aguas Lluvias (Zona Norte), de Urbanización Aprobada por la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 25 de Junio de 1975, del Proyecto: Zona Franca Industrial y Comercial San Bartola, ubicado en Bulevar del Ejército Nacional, calle vecinal San Bartola, del municipio de Ilopango, departamento de San Salvador. Dicho trámite no cuenta con número de expediente.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda advierte y hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

entidad pública, brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo expresado y proporcionado por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición del interesado para que haga uso de su derecho de realizar CONSULTA DIRECTA de los documentos con la que cuenta esta Institución y que es relativa a: **“Plano de Aguas Lluvias (Zona Norte), de Urbanización Aprobada por la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 25 de Junio de 1975, del Proyecto: Zona Franca Industrial y Comercial San Bartola, ubicado en Bulevar del Ejército Nacional, calle vecinal San Bartola, del municipio de Ilopango, departamento de San Salvador”**. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual esta Unidad ha previsto para darle cumplimiento a la referida consulta directa, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La consulta directa en referencia se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del **Ministerio de Vivienda**, cuya dirección es la siguiente: **Ministerio de Vivienda**, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

No se omite manifestar que los horarios de atención de esta UAIP son: de lunes a viernes de 7:30 am. A 15:30 pm.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario  
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- c) **Hágase del conocimiento** al solicitante, que con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para que haga uso de su derecho de realizar CONSULTA DIRECTA de los documentos relativos a: “Plano de Aguas Lluvias (Zona Norte), de Urbanización Aprobada por la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 25 de Junio de 1975, del Proyecto: Zona Franca Industrial y Comercial San Bartola, ubicado en Bulevar del Ejército Nacional, calle vecinal San Bartola, del municipio de Ilopango, departamento de San Salvador”.
- d) **Infórmese** al peticionario, que la fecha para que realice la consulta en mención, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del **Ministerio de Vivienda**, cuya dirección es: **Ministerio de Vivienda**, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.
- No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son: de lunes a viernes de 7:30 am. A 15:30 pm.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos

Oficial de Información

